



Resolución de Gerencia Municipal N.º 076-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 18 de febrero del 2025.

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00840-2025, de fecha 23 de enero del 2025, presentado por la Sra. Regalado Rosales Felicitas, Informe Técnico N° 0035-2025-MPC/SGPySC/MABS, de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 0107-2025-MPC/GSMYGA/YSV de fecha 06 de febrero del 2025, Informe Legal N° 0123-2025-MPC/OGAJ, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 127-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 11 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades Provinciales y Distritales como Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según los numerales 6 y 7 del artículo 113 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a la participación de los vecinos en el gobierno local establece: "6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.";

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N.º 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.";

Que, el artículo 2° de conformidad a lo establecido por la ley están comprendidos entre organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“Sumaq Ñanq'ayuq Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa”

de madres; c) Comités de Vaso de leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades en el desarrollo de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, la Ley N° 30790, la presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, el inciso a) del artículo 3° de la disposición general del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30790 LEY QUE PROMUEVE A LOS COMEDORES POPULARES COMO UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, define a los comedores populares: Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser comedor, comedor clubes de madres. Comedor Parroquial y otros a fines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra Normativa aplicable.

Que, al respecto el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1°, del artículo IV del Título IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, en atención al TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el artículo 17°, numeral 17.1 dispone lo siguiente: **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.**

Que, mediante Acta de asamblea general de 22 de enero del 2025, se han reunido todas las socias del comedor popular “Sarita Colonia” del Centro Poblado de Santa Rosa del distrito de Yungar – Carhuaz, con la única finalidad de solicitar la actualización de la presidenta ya que la presidenta electa la señora Giraldo Rosales Santa María ha renunciado al cargo indicando por motivo de salud que no podrá ejercer el cargo de presidenta del comedor popular “Sarita Colonia” del Centro Poblado de Santa Rosa, por lo que se elige a la señora Felicitas Regalado Rosales como presidenta del comedor popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Santa Rosa del distrito de Yungar – Carhuaz;

Que, mediante Expediente administrativo N° 00840-2025, de fecha 23 de enero del 2025, presentado por la Sra. Felicitas Regalado Rosales, presidenta electa solicita actualizar la nueva junta directiva del comedor popular “SARITA COLONIA” del Centro Poblado de Santa Rosa del distrito de Yungar – Carhuaz, para el periodo 2025-2026, por renuncia de la presidenta;

Que, mediante Informe Técnico N° 0035-2025-MPC/SGPySC/MABS, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el servidor municipal Marco Antonio Bustamante Santos – MPC, luego de haber realizado el análisis correspondiente, y amparados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

*“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
"Sumaq Ñanq'ayuq Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"*

Municipalidades, solicita actualizar la nueva junta directiva comedor popular “SARITA COLONIA” del centro poblado de Santa Rosa del distrito de Yungar – Carhuaz, para el periodo 2025-2026;

Que, mediante Informe N° 055- 2025-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, de fecha 05 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicita se corra el traslado para opinión legal y posterior la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 107-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 0035-2025-MPC/SGPySC/MABS, solicita la actualización de la nueva junta directiva del comedor popular “SARITA COLONIA” del centro poblado de Santa Rosa del distrito de Yungar – Carhuaz, para el periodo 2025-2026;

Que, mediante informe legal N°0123-2025-MPC/OGAJ, de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la verificación de los antecedentes del expediente y efectuado el análisis del Marco Legal, opina que, resulta PROCEDENTE emitir la Resolución de Gerencia Municipal de actualización de la nueva junta directiva comedor popular “SARITA COLONIA” del centro poblado de Santa Rosa del distrito de Yungar – Carhuaz, para el periodo 2025-2026, integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Regalado Rosales Felicitas	Presidenta	32028002
Broncano Mejía Felisa	Vice Presidenta	32638905
Giraldo Chinchay Carmen Eugenia	Secretaria	40233226
Rosales Mejía Maribel Maritza	Tesorera	75954658
Minaya De Broncano María Florentina	Fiscal	32038231
Guerrero Rupay Margarita	Almacenera	32038692
Mota de Vega Juliana	Vocal 1	32038632
Guerrero Rupay Rita Emilia	Vocal 2	32038539

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025-MPC/GM, de fecha 09 de enero del 2025, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Regalado Rosales Felicitas	Presidenta	32028002
Broncano Mejía Felisa	Vice Presidenta	32638905
Giraldo Chinchay Carmen Eugenia	Secretaria	40233226
Rosales Mejía Maribel Maritza	Tesorera	75954658
Minaya De Broncano María Florentina	Fiscal	32038231
Guerrero Rupay Margarita	Almacenera	32038692
Mota de Vega Juliana	Vocal 1	32038632
Guerrero Rupay Rita Emilia	Vocal 2	32038539

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la presidenta de la Junta Directiva del Comité de Comedor Popular "Sarita Colonia" a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento administrativo General

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELY ADOLFO PAजूELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797